



TIENE POR DESISTIDA CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO REPRODUCTIVO DE EJEMPLARES DEL COJINOBA DEL NORTE (SERIOLA VIOLACEA) PRODUCIDOS EN CAUTIVERIO Y PRODUCCIÓN DE JUVENILES EN AMBIENTE CONTROLADO PARA FINES DE INVESTIGACIÓN”.

Resolución Exenta N° 0071

La Serena, 6 de septiembre de 2016.

VISTOS:

1. La Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta del Sr. Alfonso Silva Arancibia, Decano de la Facultad de Ciencias del Mar Universidad Católica del Norte Sede Coquimbo, de fecha 12 de agosto de 2016 al Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo (Ingreso N°1310).
7. La Carta N°0045 de fecha 17 de agosto de 2016, del Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, solicitando la presentación de antecedentes legales faltantes.
8. La carta del Sr. Francisco Correa Schnake, Vicerrector de Sede Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, de fecha 29 de agosto de 2016 recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 02 de septiembre de 2016 (Ingreso N°01381), adjuntando antecedentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Alfonso Silva Arancibia, Decano de la Facultad de Ciencias del Mar Universidad Católica del Norte, solicitó opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su actividad y/o proyecto denominado **“Acondicionamiento reproductivo de ejemplares del Cojinoba del Norte (seriola violacea) producidos en cautiverio y producción de juveniles en ambiente controlado para fines de investigación”**.
2. Que mediante carta citada en el numeral 7 de los vistos, el Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, requirió al proponente *“adjuntar los antecedentes legales de la Universidad Católica del Norte, que acrediten la vigencia de la universidad y asimismo, acreditar la vigencia de la personería de su representante legal y/o apoderado con mandato especial, esto es, Sr. Francisco Ramón Correa Schnake. Dichos documentos deben presentarse en original o copia legalizada ante notario, ambos con certificado de vigencia de fecha no superior a 6*

meses, contados desde la fecha de emisión de éstos. Se hace presente además, que la carta de respuesta debe venir firmada por el representante legal o apoderado con mandato especial de la referida institución.

Cabe señalar que los antecedentes presentados consisten en fotocopias, requiriéndose copia autorizada y con los respectivos certificados de vigencias. Los documentos requeridos específicamente son los siguientes: Poder Especial al Sr. Francisco Correa Schnake (legalizado y con vigencia), Decreto de nombramiento del Sr. Vicerrector de la UCN (legalizado), y Certificado de Vigencia de la Universidad Católica del Norte (legalizado y con vigencia actualizada).”

3. Que en la carta de este servicio, ya referida en el considerando precedente, se apercibió al proponente para presentar los antecedentes solicitados, bajo apercibimiento legal del artículo 31 de la Ley N°19.880, en el sentido de tenerlo por desistido de su consulta de pertinencia de no presentar los antecedentes solicitados en el plazo de 5 días hábiles.
4. Que mediante carta citada en el numeral 8 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Francisco Correa Schnake dio cumplimiento parcial a lo solicitado, por cuanto acompañó copia legalizada de la inscripción del Poder Especial conferido a su persona de fecha 24 de marzo de 2015, no obstante, no acreditó la circunstancia de encontrarse vigente éste. Además, se solicitó específicamente se adjuntara certificado de vigencia de la Universidad ya referida con vigencia actualizada, adjuntándose nuevamente certificado de vigencia al 24 de julio de 2015, excediendo con creces los 6 meses máximos de antigüedad requeridos para este tipo de certificados.

RESUELVO:

1. Tener por desistido al Sr. Francisco Correa Schnake, quien compareció en representación de Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, de la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“Acondicionamiento reproductivo de ejemplares del Cojinoba del Norte (seriola violacea) producidos en cautiverio y producción de juveniles en ambiente controlado para fines de investigación”** toda vez que no presentó los antecedentes requeridos en la forma solicitada y necesarios para dar curso a ésta.

No obstante lo anterior, se hace presente al proponente que en caso de estimarlo necesario podrá ingresar una nueva consulta de pertinencia de ingreso al SEIA con la totalidad de los antecedentes requeridos.

2. Hacer presente que contra la presente resolución podrán deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

3. Finalmente, se indica que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Francisco Correa Schnake cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad.

Anótese, notifíquese por carta certificada al solicitante y archívese.



OSCAR ROBLEDO BURROWS
Director Regional (S) Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

 KFS.-

Distribución:

- Sr. Francisco Correa Schnake, Vicerrector de Sede, Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo (Larrondo N°1281, Coquimbo).
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.

